

Documento de información de registro

Gracias por su interés en nuestros servicios.

Este formulario debe completarse por un proveedor de servicios legales, o una organización comunitaria que trabaja con clientes.

Al llenar este formulario no se crea una relación de abogado/cliente

Este formulario puede ser revisado por abogados voluntarios, pero no será compartido con otros individuales, entidades, u organizaciones sin un permiso previo

Por favor consulte el documento RAP, y o los documentos de la corte criminal para llenar este formulario

Si necesita más espacio para contestar una pregunta completamente, por favor use una hoja por separado.

Por favor presente la hoja de California del DOJ RAP junto con el documento de registro

Por cada caso criminal, por favor reúna copias de los siguientes documentos, si están disponibles.

El documento de cargos (eje. De queja, información, etc.)

El reporte de la policía

El reporte historial criminal del Estado y o del FBI

El informe del expediente, o los minutos del secretario de la corte sobre los cargos y la sentencia

El expediente del reportero tribunal sobre el cargo y la sentencia

Cualquier forma de renuncia sobre los derechos firmada por el acusado y

El reporte de prueba

Una vez que haya completado el documento de información de registro mándela por correo electrónico a: pcr@ilrc.org.

Formulario de registro sobre condena posterior del inmigrante
Información de contacto del individuo/organización

Nombre de persona que necesita PCR	Correo electrónico	Número de teléfono
País de nacimiento	Fecha de nacimiento	¿En Procedimiento de expulsión?
		Si No
Estado de Custodia	Abogado de Inmigración	¿Abogado de defensa criminal?
No estoy en custodia En custodia criminal En custodia de Inmigración Si esta en custodia; dónde: Fecha de salida:	No Si Si sí, nombre: Número de teléfono:	No Si Si sí nombre: Número de teléfono:

Nombre del abogado/persona que lo refirió	La organización que lo refirió
Correo electrónico	Número de teléfono

II. Información de Inmigración

Fecha de la primera entrada a EE.UU.	Tipo de Visa (o "ninguna")	Salidas de EE. UU (aprox está bien)
		Fechas: Duracion de salida/s

Residente Permanente Legal ("tarjeta verde")	Otro tipo de estatus migratorio actual
Sí No Fecha cuando la obtuvo? Sobre qué base (ej., visa familiar, refugiado):	Indocumentado No sabe Tiene un permiso de trabajo, pero no sabe su estatus Refugiado Asilado

Marque uno: Para obtener estatus RPL, fue a: - Entrevista a su país natal - Procesado (“ajuste de estatus”) Aquí en EE.UU.	Protección temporal de estatus Acción diferida para los llegados en la infancia (DACA) Otro:
Pre-evaluación para La Ciudadanía posiblemente	Padre, Esposo/a, hijo americano, o RPL.
Abuelos, o Padres fueron Ciudadanos Americanos de nacimiento Madre/Padre/Padres se hicieron Ciudadanos Americanos cuando el solicitante tenía menos de 18 años; (Marque aunque los padres o abuelos están difuntos. Padrastros no califican en esta categoría) Nada de lo de Arriba.	Nombre cada pariente y si la persona es un RPL, o Ciudadano Americano: incluya la fecha de cada niño. Esposo Y su status migratorio Hijo/s. ¿Si sí cuantos? edad(es): Estatus migratorio:

III. Previa remoción/ Deportación/Salida voluntaria

Ha sido deportado, o obtuvo una salida voluntaria	Describa que paso lo más posible que pueda.
Sí No	
No sé	

IV. Datos Biográficos:

Otro familiar mas cercano en EE.UU?	Su ocupación	Su empleador
Sí No ¿Si sí cuántos? Estatus migratorio		

V. Historial de Convicción

Convicción (es) (liste todos los cargos)	Fecha cuando la ofensa ocurrió	Ciudad, Estado, Condado del arresto	Fecha de la contesta/veredicto	Sentencia
Cargos:				

Convicciones:				
Cargos:				
Convicciones:				
Cargos:				
Convicciones:				
Cargos:				
Convicciones:				

¿Estaba usted consiente sobre las consecuencias migratorias en el tiempo de su convicción?	¿Que consejo, si hubo alguno, su cónsul de defensa le proveo sobre las consecuencias migratorias de una convicción?	¿Considero algunas disposiciones alternativas para evitar las consecuencias migratorias?
Sí	Sí	Sí
No	No	No
No sé	No sé	No sé

VII. Alivio Migratorio

Apto para Solicitar por un estatus legal, o un alivio de la deportación

Si la respuesta es sí a una de estas preguntas, el individuo podría ser elegible por el alivio indicado. Existen referencias al paquete de herramientas de alivio para los defensores en la web en www.ilrc.org/chart.

“USC” representa para un Ciudadano estadounidense y “LPR” representa para un Residente permanente Legal (poseedor de la tarjeta verde)

Preguntas solamente para LPRS (poseedores de la tarjeta verde)

- 1. ¿La persona con Residencia Permanente ha vivido en los Estados Unidos por lo menos siete años?** Sí No

Para solicitar por esta exención en procedimientos de deportación, debe ser un Residente Permanente que (a) no ha sido convicto de una felonía agravada; (b) ha sido Residente Permanente por lo menos cinco años, y (c) ha vivido en los Estados Unidos por lo menos siete años desde que fue admitido con cualquier estatus (Ej. Como un turista, Residente Permanente, etc.) *Vea §§17.5 Cancelación de Residencia Permanente.*

- 2. ¿Puede la persona con Residencia Permanente solicitar la Ciudadanía?**

Sí No Una

persona con Residencia Permanente puede solicitar la Ciudadanía después de tener 5 años con su tarjeta verde, o después de tres años de matrimonio con un Ciudadano/a siendo un Residente Permanente; debe establecer buen comportamiento moral y no debe ser deportable. Aplican más reglas beneficiarias para ciertas personas previas y actuales del servicio militar. *Vea §§17.4 Naturalización.*

Preguntas para todos los Inmigrantes, Incluyendo Personas Indocumentadas y con la Residencia Permanente.

- 3. ¿La persona ha sido abusada por un familiar Ciudadano o con Residencia Permanente?**

Sí No

Un individual, o ciertos miembros de la familia, han sido abusados (incluyendo abuso emocional) por un esposo/a americano o Residente Permanente, un hijo adulto. ¿Qué familiar y que estatus migratorio tiene?

Vea §§17.8 VAWA. (Si el agresor no encaja el perfil, considere la U-Visa, abajo.)

- 4. ¿Es la persona menor de edad y víctima de abuso, negligencia o abandono?**

Sí No

La persona no puede ser regresada por lo menos a un padre, debido al abuso, negligencia o abandonamiento. *Vea §§17.9 Inmigrante Especial Juvenil.*

- 5. ¿Es la persona víctima de abuso y también fue convicta de violencia domestica?**

Sí No

Si una persona ha sido convicta de un crimen de violencia doméstica o de una ofensa de acoso, lo cual puede ser base para una deportación, pero en realidad es la víctima principal en la relación, puede haber un perdón para la base de deportación, o para el castigo contra la cancelación de deportación para personas que no sean residentes permanentes.

- 6. ¿Entró la persona a Los Estados Unidos antes de cumplir los 16 años de edad?**

Sí No

La persona entro a los Estados Unidos antes de cumplir los 16 años de edad antes del 6/15/2007. *Vea §§17.12 DACA.*

7. ¿La persona ha vivido en los Estados Unidos por lo menos 10 años? Sí No

Para ser elegible para esta defensa en procedimientos de deportación, la persona debe haber vivido en los Estados Unidos por lo menos diez años y que tenga un padre, esposo/a o hijo Ciudadano o Permanente Residente (Vea §§17.14. *Cancelación de deportación a una persona no RPL*) o que haya vivido aquí diez años y todas las convicciones de deportación haya ocurrido antes de abril 1, 1997 (Vea §§17.15 *Suspensión de deportación, disponible en el noveno circuito de los Estados*)

8. ¿Ha sido la persona víctima de un crimen? Sí No

La persona debe haber sido víctima de un crimen tal como, Violencia Domestica, asalto, encarcelamiento falso, extorción, acoso, o abuso sexual, and deber haber estado dispuesto en cooperar con la investigación y el procesamiento del delito. Vea §§17.16. *La "U" Visa*.

9.

10. ¿Ha sido la persona víctima de trata de personas? Sí No

Las personas deben de haber sido víctimas de (a) personas de tráfico sexual (si son menores de 18 anos, podría haber sido consensual, o (b) trafico laboral, incluyendo hacer trabajo por la fuerza/fraude. Vea §§17.17 *Visa "T"*.

11. ¿La persona tiene miedo de regresar a su país de origen por cualquier razón?

Sí No

Marque "si" si (a) La persona teme que vaya ser perseguida o hasta torturada si es regresada a su país de origen (vea §§ 17.19 *Asilo y Retenciones* y 17.20. *Convención Contra la Tortura*); o (b) La persona es de un país que ha sido designado por los Estados Unidos como Estatus Protegido Temporal (TPS), debido a un desastre natural, guerra civil, o algo similar (vea §§17.22 *Estatus Protegido Temporal (TPS)*).

11. ¿El cliente es del bloque Soviético anterior, de El Salvador, de Guatemala, o de Haití?

Sí No

Su cliente puede ser elegible para un programa si él/ella es de una de estas áreas y solicito asilo o un alivio similar en los años 1990s – o si es un dependiente de alguien que lo haya hecho. (Vea §§17.23 *Ley de Ajuste Nicaragüense y Alivio Centroamericano (NACARA) para los Centroamericanos*, y vea §§17.24 *Ley de Equidad de Inmigración de los Refugiados de Haití (HRIFA) para haitianos y sus dependientes*).

12. ¿El cliente, padre o cónyuge, tiene un caso de inmigración de la amnistía de los 1980s?

La solicitud aún puede estar en proceso y ser viable. (Vea §17.25). Sí No